



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

RESOLUCIÓN No. **0325**

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASPASO DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS”**

**EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL  
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1541 de 1978, el Decreto 1594 de 1984, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y los Decretos 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente- DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, mediante resolución No. 1282 del 24 de noviembre de 1997, otorgó concesión de aguas subterráneas a nombre del señor **GUSTAVO CAMPY OROZCO**, representante legal de **CAMPY GALEANO Y CIA. LTDA (ESTACIÓN DE SERVICIOS ESSO BOYACÁ)**, para ser derivada del pozo con coordenadas 1.005.505 N 995.706 E, ubicado en el predio de la carrera 71 número 21-91, por el término de diez años.

Que la resolución 1282 del 24 de noviembre de 1997, en su artículo cuarto (04) prevé que para que el concesionario pueda ceder total o parcialmente la concesión y cualquier reforma a la modalidad de la concesión otorgada, deberá obtener autorización previa de la autoridad competente.

Que mediante comunicación con radicado DAMA 2006ER58808 del 14 de diciembre de 2006, el señor **GUSTAVO CAMPY OROZCO**, en su calidad de representante legal de **CAMPY GALEANO Y CIA. LTDA (ESTACIÓN DE SERVICIOS ESSO BOYACÁ)**, y titular de la concesión, informó que se efectuó un acuerdo de voluntades entre la sociedad Campy Galeano y Cia. Ltda., y Automarket Limited con el fin de que esta última compañía, reciba la concesión de aguas para el uso y explotación del pozo profundo que le había sido otorgada mediante resolución No. 1282 del 24 de noviembre de 1997, para ser derivada del pozo ubicado en las coordenadas 1.005.505 N 995.706 E.

Que analizados los certificados de existencia y representación de las sociedades **CAMPY GALEANO Y CIA LTDA** y **AUTOMARKET LIMITED**, se constata por parte de esta entidad, que la sociedad **AUTOMARKET LIMITED** dentro de su objeto social está autorizada para manejar y administrar los establecimientos comerciales tales como estaciones de servicios para vehículos automotores y que tiene matriculado el establecimiento **ESSO AVENIDA BOYACÁ**, ubicado en la carrera 71 No. 21-13 de la localidad de Fontibón de esta ciudad, inmueble donde funciona el pozo identificado con el código DAMA pz – 09-0011.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 15 03 25

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASPASO DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS”**

Que el artículo 95 del Decreto Ley 2811 de 1974 establece que *“Prevía autorización, el concesionario puede traspasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido. La autorización podrá negarse por motivos de utilidad pública o interés social, señaladas en la ley”* y de la misma manera lo expone el artículo 50 del Decreto 1541 de 1978: *“Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. El Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente -INDERENA-, podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada.”*

Que de conformidad con el artículo 49 del Decreto 1541 de 1978: *“Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente comprobando la necesidad de la reforma.”*

Que igualmente el artículo 52 del Decreto 1541 de 1978 dispone que: *“La autoridad ambiental esta facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas”*

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y legal teniendo en cuenta la solicitud de traspaso de concesión, no existiendo impedimento jurídico, y habiéndose cumplido los requisitos para dicho trámite, esta entidad procederá a realizar el traspaso de la concesión de aguas subterráneas que inicialmente fue otorgada al señor **GUSTAVO CAMPY OROZCO**, representante legal de **CAMPY GALEANO Y CIA LTDA (ESTACIÓN DE SERVICIOS ESSO BOYACÁ)**, mediante resolución No. 1282 del 24 de noviembre de 1997, a nombre de la sociedad **AUTOMARKET LIMITED**, y así se hará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que en razón a lo anterior, el traspaso se autoriza bajo las mismas condiciones y obligaciones de la resolución No. 1282 del 24 de noviembre de 1997, para lo cual el cesionario en este caso la sociedad **AUTOMARKET LIMITED**, se obliga a usar y explotar el recurso hídrico con las mismas condiciones en que fue otorgada la concesión, es decir, la concesión de aguas subterráneas se otorga para el pozo identificado con el código DAMA 09-0011, con coordenadas topográficas 1.005.505 N 995.706 E, hasta por una cantidad de 47.600 litros diarios (0.55LPS) con un bombeo diario de 6 horas, en un caudal de 2.2 litros por segundo.

Que de igual manera el concesionario debe observar y dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 del decreto 1541 de 1978 que reza: *“Las concesiones de que trata este reglamento*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 0325

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASPASO DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS”**

*solo podran prorrogarse durante el último año del periodo para el cual se hayan otorgado, salvo por razones de conveniencia pública.”*

Que mediante el acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que en virtud de la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Director Legal Ambiental de esta entidad, la función de expedir los actos administrativos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar el traspaso de la concesión de aguas subterráneas otorgada al señor **GUSTAVO CAMPY OROZCO**, representante legal de **CAMPY GALEANO Y CIA LTDA (ESTACIÓN DE SERVICIOS ESSO BOYACÁ)**, mediante resolución No. 1282 del 24 de noviembre de 1997, del pozo identificado con el código DAMA pz – 09-0011, a nombre de la sociedad **AUTOMARKET LIMITED**, identificada con el Nit No. 830020767-7, en cabeza de su representante legal o quien haga sus veces, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 150325

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASPASO DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS”**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El traspaso se hará conservando enteramente las condiciones originales establecidas en la resolución 1282 del 24 de noviembre de 1997.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Advertir a la sociedad denominada **AUTOMARKET LIMITED**, que para efectos de la prórroga de la concesión de aguas subterráneas, otorgada mediante resolución No. 1282 del 24 de noviembre de 1997, habrá de observarse lo dispuesto en el artículo 47 del decreto 1541 de 1978.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Subsecretaría General de esta Secretaría, enviar una copia del presente acto administrativo a la Alcaldía Local de Fontibón, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Publíquese la presente providencia en el Boletín de la Secretaría, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Por la Subsecretaría General de esta Secretaría, notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la sociedad denominada **CAMPY GALEANO Y CIA LTDA** o a su apoderado debidamente constituido en la carrera 71 No. 21-91 de esta ciudad y al representante legal de la sociedad **AUTOMARKET LIMITED**, o a su apoderado debidamente constituido en la calle 90 No. 21-32 de esta ciudad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra el presente acto administrativo solamente procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente ante esta Secretaría dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos legales conforme a lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

26 FEB 2007

**NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN**  
**DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL**

Proyectó: Nayive Vega Cárdenas *NV*  
Expediente No. DM-01-97-420  
Radicado 2006ER58808 del 14 de diciembre de 2006.